DNCP/DNC N° 1377 / 2016

Asunción, 27 de enero de 2016

REF: ID 300097 – LPN "SERVICIOS GASTRONOMICOS" - Expediente: 300706 – Publicado con Obs.

Señor
Lic. Oscar Ayala
Unidad operativa de Contrataciones
Cámara de Diputados
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Con respecto a las inspecciones y pruebas de la Sección III pág. 15 (**olor, sabor**), solicitamos a la Convocante establecer algún método u parámetro a ser empleado, para examinar y calificar los bienes a ser adjudicados, y en consecuencia lograr determinar el cumplimiento de los mismos con las citadas cualidades.
  Por último, aclaramos que dicho método u parámetro deberá ser objetivamente de carácter técnico y no debería ser de carácter subjetivo, que pudiera violentar el principio de igualdad en el presente llamado.

- Tener en cuenta la Resolución DNCP 2901/2015 que aprueba la modificación de la proforma de contrato que integra la carta de invitación y los pliegos de bases y condiciones estándar, de las distintas modalidades, utilizados bajo el régimen de la Ley N°2051/03, modificada por la Ley 3439/07, en la cláusula que establece los documentos que integran el contrato y el orden de prelación de dichos documentos.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/GB